

8.545

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase Convenio de Cooperación Mutua N° 004/09, suscrito entre el Señor Gobernador de La Rioja, Dr. Luís Beder Herrera y por la Congregación Franciscana, representada por el Ministro el Señor Julio C. Bunader.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.545.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

8.545

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja Dr. Luís Beder HERRERA, con la participación de la Secretaría de Cultura Ing. Amelia D. MONTES, en adelante denominado EL GOBIERNO constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 25 de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la CONGREGACIÓN FRANCISCANA, titular del Museo Arqueológico "INKA HUASI" representada en este acto por el Ministro en esta Provincia Julio C. BUNADER DNI N° 13.998.876 en adelante denominado EL MUSEO constituyendo domicilio legal en calle Alsina N° 380 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Con el fin de asegurar el funcionamiento en forma regular y sostenible del Museo Arqueológico "Inka Huasi", propiedad de la Congregación Orden Franciscana y que funciona en su sede sita en calle Juan B. Alberdi N° 612 de la Ciudad de La Rioja, se conviene en que durante el plazo establecido en el presente, EL MUSEO se mantendrá abierto obligándose EL GOBIERNO y a través de la gestión de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MUSEOS bajo su dependencia, en el marco de lo establecido por la normativa de Patrimonio Cultural Provincial, a prestar la ayuda permanente para tal funcionamiento.

Establécese como plazo de vigencia del presente convenio el de CINCO (5) años computables a partir de la suscripción del mismo por las partes.-

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan con carácter de expresa excepcionalidad, que en el plazo prudencial de DOS (2) meses luego de la firma de este acuerdo, se concluirá el inventario de bienes muebles, que constatado y recibido de conformidad por EL GOBIERNO se incorporará como Anexo y parte de este mismo instrumento perfeccionándolo. Con tal motivo ambas partes designarán sus respectivos representantes para la realización y control conjunto del inventario y catalogación.-

TERCERA: EL GOBIERNO se compromete a atender los gastos que demande dicho funcionamiento, entendiéndose dentro de esos gastos el aporte del personal que se desempeñará en el Museo durante la vigencia del presente convenio (tanto en horario de días hábiles como feriados) con todos los aportes y retenciones de ley desempeñando las funciones necesarias para el cumplimiento de las finalidades expresadas en este instrumento.-

CUARTA: Se establece que la Dirección del Museo será ejercida por el Sr. Padre Nicolás PUGLIESE y a partir de la firma del presente convenio, el responsable por la Secretaría de Cultura, el Sr. Manuel BARRIOS.-

QUINTA: EL GOBIERNO atenderá el mantenimiento edilicio del Museo y de los bienes muebles utilizados en su funcionamiento diario.-

2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

8.545

FUNCIÓN LEGISLATIVA LA RIOJA

"2009 - Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

SEXTA: EL GOBIERNO se obliga a asumir los gastos que demande el servicio de seguridad y limpieza en el horario de apertura y funcionamiento del Museo y durante la vigencia del presente convenio.-

SÉPTIMA: EL GOBIERNO podrá utilizar la sede del Museo para realizar distintas actividades inherentes al desarrollo de la cultura y fomento del turismo, preservando ante todo el carácter del Museo y la salvaguarda de su capital museológico y documental.-

OCTAVA: EL GOBIERNO proveerá la señalética, folletería y papelería institucional y de difusión que sea necesaria.-

NOVENA: Las partes se comprometen a que el funcionamiento de la institución museística sea estable, dentro del horario de visitas que se fije, según las temporadas, debiendo estar abierto al público SEIS (6) días de la semana con un mínimo de NUEVE (9) horas diarias de lunes a sábado, en horario a convenir por la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia, pudiendo fijar horarios más amplios y excepcionales para las distintas épocas del año o cuando la realización de eventos especiales así lo exija.-

DÉCIMA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, a cuyo fin la parte que así lo resuelva, deberá expresar su voluntad en tal sentido, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de TREINTA (30) días, en cuyo caso, los derechos y obligaciones de ambas partes cesarán de pleno derecho, previo a la rendición y pago de los gastos que se hubieren efectuado durante el último período del plazo mensual de funcionamiento pactado, al cual se obliga EL GOBIERNO.-

Leído y ratificado el contenido del presente CONVENIO, las partes constituyendo domicilios legales en los estipulados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas las notificaciones de distinta naturaleza que se remitiesen, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo y mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en la Ciudad de La Rioja, a los DIECIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE del año 2008.-

JULIO C. BUNADER
Ministro
CONGREGACION FRANCISCANA

Ing. AMELIA D. MONTES
Secretaría de Cultura

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA LA RIOJA